

LECCIÓN 25 – DELITOS CONTRA LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE.

Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente

Bien jurídico protegido: derecho al disfrute de un medio ambiente adecuado

Conductas delictivas:

- contraviniendo las leyes u otras disposiciones de carácter general protectoras del medio ambiente (art. 325 CP)
 - provocar o realizar, directa o indirectamente, emisiones, vertidos, radiaciones, extracciones o excavaciones, aterramientos, ruidos, vibraciones, inyecciones o depósitos
 - en la atmósfera, el suelo, el subsuelo o las aguas terrestres, subterráneas o marítimas, incluido el alta mar, con incidencia incluso en los espacios transfronterizos
 - provocar o realizar, directa o indirectamente, captaciones de aguas que puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales
 - que por sí mismos o conjuntamente con otros, cause o pueda causar daños sustanciales a la calidad del aire, del suelo o de las aguas, o a animales o plantas.
- contraviniendo las leyes u otras disposiciones de carácter general
 - recoger, transportar, valorizar, transformar, eliminar o aprovechar residuos, o no controlar o vigilar adecuadamente tales actividades (art. 326.1 CP),
 - de modo que causen o puedan causar daños sustanciales a la calidad del aire, del suelo o de las aguas, o a animales o plantas, muerte o lesiones graves a personas, o puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales.
 - llevar a cabo la explotación de instalaciones en las que se realice una actividad peligrosa o en las que se almacenen o utilicen sustancias o preparados peligrosos (art. 326 bis CP)
 - que causen o puedan causar daños sustanciales a la calidad del aire, del suelo o de las aguas, a animales o plantas, muerte o lesiones graves a las personas, o puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales.

- incumpliendo el Derecho de la Unión Europea relativo a los traslados de residuos (art. 326.2 CP)

- trasladar una cantidad no desdeñable de residuos, en uno como en varios traslados que aparezcan vinculados.

- prevaricación específica (art. 329 CP)

- dañar gravemente alguno de los elementos que hayan servido para calificar un espacio natural protegido (art. 330 CP)

Sujeto activo: cualquiera; persona jurídica (art. 328 CP); autoridad o funcionario público (art. 329 CP)

Tipos:

- dolosos (arts. 325, 326, 327, 328, 329 y 330 CP)

- por imprudencia grave (art. 331 CP)

Supuestos agravados: arts. 325.2, 327, 338 CP

Supuesto atenuado: art. 340 CP

Antijuridicidad

Formas de participación: autoría, complicidad

Formas de ejecución: consumación, tentativa

Concurso de delitos: art. 326,

Concurso de leyes: art. 328.5 CP

Consecuencias accesorias: art. 339 CP

Delitos relativos a la protección de la flora y la fauna

Bien jurídico protegido: medio ambiente

Conductas delictivas:

- contraviniendo las leyes u otras disposiciones de carácter general (art. 332 CP)

- cortar, talar, arrancar, recolectar, adquirir, poseer o destruir especies protegidas de flora silvestre

- traficar con especies protegidas de flora silvestre, sus partes, sus derivados, o con sus propágulos

- destruir gravemente el hábitat de especies de flora amenazada,

- contraviniendo las leyes o disposiciones de carácter general protectoras de las especies de flora o fauna (art. 333 CP)

- introducir o liberar especies de flora o fauna no autóctona

- de modo que perjudique el equilibrio biológico,

- contraviniendo las leyes u otras disposiciones de carácter general (art. 334.1 CP)
 - cazar, pescar, adquirir, poseer o destruir especies protegidas de fauna
 - traficar con especies protegidas de fauna, sus partes, sus derivados
 - realizar actividades que impidan o dificulten su reproducción o migración
 - destruir o alterar gravemente su hábitat,
- especies no amenazadas (art. 335 CP)
 - cazar o pescar cuando esté expresamente prohibido por las normas específicas sobre su caza o pesca (art. 335.1 CP)
 - cazar o pescar o realizar actividades de marisqueo relevantes (art. 335.2 CP)
 - en terrenos públicos o privados ajenos,
 - sometidos a régimen cinegético especial
 - sin el debido permiso de su titular
 - sometidos a concesión o autorización marisquera o acuícola
 - sin el debido título administrativo habilitante
- emplear para la caza o pesca veneno, medios explosivos u otros instrumentos o artes de similar eficacia destructiva o no selectiva para la fauna (art. 336 CP)
 - sin estar legalmente autorizado

Tipos: dolosos (arts. 332, 333, 334, 335, 336 CP)

- imprudentes: 332.3, 334.3 CP

Supuestos agravados: arts. 332.2, 334.2, 335.3 y 4, 336 último inciso, 338 CP

Supuesto atenuado: arts. 335.2, 340 CP

Antijuridicidad

- salvo que la conducta afecte a una cantidad insignificante de ejemplares y no tenga consecuencias relevantes para el estado de conservación de la especie (art. 332 CP)

Formas de participación: autoría, complicidad

Formas de ejecución: consumación, tentativa

Concurso de delitos: art. 335.2 CP

Consecuencias accesorias: art. 339 CP

Delitos relativos a la protección de los animales domésticos, domesticados o bajo control humano

Bien jurídico protegido: derechos de los animales

Conducta delictiva: (art. 337 CP)

- maltratar a animales domésticos, amansados, habitualmente domesticados, que temporal o permanentemente vive bajo control humano, animal que no vive en estado salvaje
 - por cualquier medio o procedimiento
 - injustificadamente
 - causándoles lesiones que produzcan un grave menoscabo en la salud
 - sometiéndoles a explotación sexual
- maltratar a animales (art. 337.4 CP)
 - cruelmente
 - en espectáculos no autorizados legalmente
- abandonar animales domésticos, amansados, habitualmente domesticados, que temporal o permanentemente vive bajo control humano, animal que no vive en estado salvaje (art. 337 bis CP)
 - en condiciones en que pueda peligrar su vida o integridad

Tipo: doloso (art. 337, 337 bis CP)

Supuesto agravado: art. 337.2 CP

Supuesto atenuado: art. 340 CP

Antijuridicidad

Formas de participación: autoría, complicidad

Formas de ejecución: consumación, tentativa

Consecuencias accesorias: art. 339 CP